



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERISTICAS | 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de diciembre de 2014
No. 120

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SUSCRITO EN FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL "PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2014.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

AVISOS JUDICIALES: 5509, 5514, 5511, 5510 y 5512.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5515, 1678-A1, 1676-A1, 1677-A1, 1679-A1, 5508, 5517, 795-B1, 5513, 5516 y 1675-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA ONCE Y EL LICENCIADO JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SUSCRITO EN FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El primero de abril de dos mil trece, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y la Universidad Digital del Estado de México, celebraron *CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS*.
- II. Que en fecha diez de diciembre de dos mil trece, fue publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el referido documento jurídico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el Artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1 Que ha quedado acreditada su personalidad en el instrumento de fecha primero de abril de dos mil trece, descrito en el apartado de antecedentes de este Convenio Modificatorio, y que se ratifica en el presente documento, misma que no ha sido modificada y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

III. De "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
2. Que es su voluntad modificar el convenio de origen celebrado de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA.- SE MODIFICAN, el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA, los numerales I.I.3, del apartado I.I y el numeral I.II.2, del apartado I.II, de la fracción I, de "LA SECRETARÍA" y los numerales II.4, II.5, y II.7, de la fracción II de "EL ORGANISMO" en la Cláusula SEGUNDA; así como las Cláusulas, TERCERA, CUARTA, QUINTA y primer párrafo de la Cláusula OCTAVA; **SE DEROGAN** las Cláusulas SEXTA y VIGÉSIMA CUARTA; **SE ADICIONAN**, el segundo párrafo del numeral II.2, del apartado II de "EL ORGANISMO", la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA "DE LA RELACIÓN LABORAL" y DÉCIMA QUINTA "PUBLICACIÓN", recorriéndose las actuales DECIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA, respectivamente; para quedar como sigue:

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México en vigor para el Ejercicio Fiscal de que se trate, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

(...)

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**SEGUNDA.- ...**

I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. a I.I.2. ...

I.I.3. Poner a disposición de "EL ORGANISMO" o en su caso de los contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios, el importe a pagar y la fecha de vencimiento.

(...)

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. ...

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor de **"EL ORGANISMO"** a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II de **"EL ORGANISMO"** de la presente Cláusula.

II. De **"EL ORGANISMO"**

II.1.

II.2. ...

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, **"EL ORGANISMO"** informará por escrito a **"LA SECRETARÍA"** con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3. ...

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, **"LAS PARTES"** tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto fueron emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, y que a la firma del presente convenio se entregan a **"EL ORGANISMO"**, para su conocimiento y aplicación.

II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.

II.6. ...

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por **"LA SECRETARÍA"** al día hábil siguiente a **"EL ORGANISMO"**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación presentará a **"EL ORGANISMO"** mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS.

QUINTA.- En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL ORGANISMO"** dentro del mismo plazo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidos en el mismo.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SEXTA.- Se deroga.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de **"LAS PARTES"**, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

(...)

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “EL ORGANISMO”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “LA SECRETARÍA”.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

PUBLICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y deberá publicarse en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Conformes con su contenido, “LAS PARTES” firman el presente Convenio Modificatorio en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de septiembre de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL ORGANISMO”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL “PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA” EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS NUMERALES 7.2 FRACCIÓN II, Y 9 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL “PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, Y

CONSIDERANDO

Que el “Premio Estatal de Ciencia y Tecnología”, tiene como objetivos reconocer las obras o actos de investigadores y tecnólogos, cuyos resultados sean de alto impacto, así como relevantes en el desarrollo y fortalecimiento de la ciencia y la tecnología y que sean la expresión de una trayectoria ejemplar; así como las aportaciones orientadas a la innovación y desarrollo de nuevos productos, materiales, procesos o sistemas de manufactura, incluyendo mejoras a las ya existentes, de las personas físicas y jurídicas colectivas con actividad industrial, que promuevan la aplicación de conocimientos y avances tecnológicos.

Que los Comités Evaluadores dictaminaron los expedientes de los candidatos a obtener el "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2014" en sus dos diferentes modalidades.

Que a efecto de dar a conocer a los ganadores del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2014", se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL
"PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2014"**

PRIMERO. Se otorga el "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2014", en la modalidad Ciencia, en las siguientes áreas:

I. Ciencias Agropecuarias y Biotecnología

Se declaró desierta.

II. Ciencias de la Salud

Dr. Carlos Guadalupe Pérez Plasencia

Investigador especialista en biomedicina molecular de cáncer, particularmente de cérvix y de mama. Sus proyectos son de alta calidad científica, lo que se refleja en los trabajos de tesis que dirige, la publicación de diversos artículos en revistas internacionales indexadas, así como capítulos en libros especializados; además del financiamiento obtenido. Los alcances de sus investigaciones le han hecho merecedor a diferentes premios y distinciones académicas de carácter nacional e internacional. Participa en asociaciones académicas y profesionales, así como en el Comité Editorial de la revista "Oxidants and Antioxidants in Medical Science", siendo editor de la sección Oxidantes y Antioxidantes en Oncología. Actualmente dirige el Laboratorio de Genómica de la Unidad de Biomedicina de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Ciencias Naturales y Exactas

Dr. Miguel Ángel Camacho López

Investigador de la Universidad Autónoma del Estado de México, institución en la que ha desarrollado el Laboratorio de fotomedicina, biofotónica y espectroscopía láser de pulsos ultracortos, único en su tipo a nivel nacional. Su investigación se centra en la aplicación de la óptica cuántica y el desarrollo de nanomateriales con propiedades ópticas y térmicas en el campo de la medicina; lo que se ha traducido en relevantes publicaciones científicas, trabajos de tesis de licenciatura y posgrado, así como en conferencias de carácter internacional. Sus proyectos más recientes involucran el estudio básico de la interacción de luz láser con nanomateriales para su potencial aplicación en el diagnóstico y terapia de diferentes tipos de cáncer. Entre sus logros, se destaca una patente registrada en Estados Unidos sobre el tema de cristales líquidos, la colaboración con universidades extranjeras y la creación del Posgrado en Ciencias con especialidad en Física Médica; del cual desde el año 2005, es coordinador del programa de doctorado, en la Facultad de Medicina.

IV. Ciencias Sociales y Humanidades

Dra. Norma Ivonne González Arratia López Fuentes

Investigadora de reconocido liderazgo en el área de la Psicología, cuyas líneas de investigación se circunscriben al estudio de la personalidad, autoestima, estrés, desarrollo psicológico y resiliencia; de este último tema es pionera en su investigación en México. Su obra creativa se refleja en un gran número de publicaciones en revistas indexadas y de impacto a nivel nacional e internacional, libros de contenido científico y capítulos de libros; además de su participación como ponente en múltiples eventos. De igual forma, destacan sus actividades de docencia en la formación de recursos humanos, tanto de licenciatura como de posgrado; asimismo, colabora activamente en diferentes comisiones evaluadoras y comités editoriales. Desde hace 25 años se desempeña en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Dr. Henio Gonzalo Millán Valenzuela

Investigador de invaluable experiencia en el área de las ciencias sociales, con un notable desempeño en diversas instituciones académicas y dependencias gubernamentales del país. Sus investigaciones abordan aspectos de economía, pobreza y políticas públicas, como se describe en sus libros "La competitividad de la industria manufacturera del Estado de México", "Neoliberalismo y transición en México" y "Política y desarrollo. Las instituciones en sociedades heterogéneas", por citar algunos. Su contribución en la formación de recursos humanos es sobresaliente, lo que se demuestra en los trabajos de tesis que ha dirigido y en los numerosos cursos de posgrado que ha impartido en diferentes instituciones de prestigio; destaca además, su continua participación en comités editoriales y comisiones evaluadoras nacionales. Durante 20 años se ha desempeñado como investigador en El Colegio Mexiquense, A.C.

V. Ingeniería y Tecnología**Dr. Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Investigador de sólida formación académica y trayectoria ejemplar. Su producción científica es sobresaliente, así como su dedicación en la formación de profesionistas y la consolidación de programas de posgrado en la Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México; institución en la que ha ocupado diferentes cargos administrativos y comisiones académicas. Se ha especializado en el estudio de aplicaciones electroquímicas en el tratamiento de aguas residuales industriales, lo que se refleja en la organización de eventos académicos de alcance internacional, la publicación de libros y artículos de alto impacto con múltiples citas. En reconocimiento a sus méritos ha recibido diversas distinciones académicas y profesionales. Se desempeña en el Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable UAEM – UNAM, del cual fue su primer coordinador asumiendo la encomienda de su diseño, seguimiento de la construcción y puesta en marcha de este Centro de Investigación.

SEGUNDO. Se otorga el “Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2014”, en la modalidad Tecnología, en las siguientes categorías:

I. Organización Industrial Pequeña (1 a 50 empleados)**Grupo Arzaluz, S.A. de C.V.**

Empresa mexicana dedicada a la producción de carne de conejo, desde su crianza, sacrificio y empaçado. Sus instalaciones, ubicadas en el municipio de Huixquilucan, constan de una granja cunícola integrada por un Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, planta de sacrificio y naves para caracterización fenotípica y mejora genética, producción y empaçado; las cuales cuentan con la infraestructura requerida para un adecuado control sanitario conforme estándares de inocuidad alimentaria y certificación Tipo Inspección Federal (TIF). En colaboración con diversos centros de investigación e instituciones académicas ha desarrollado importantes proyectos tecnológicos y de innovación, enfocados principalmente a la automatización de la producción de carne de conejo, un sistema de información para control de procesos y planta piloto para la generación de energía eléctrica; lo que le ha permitido incorporar personal altamente calificado, crear un patrimonio tecnológico, conformar alianzas estratégicas y la obtención de estímulos económicos complementarios para acrecentar su competitividad.

II. Organización Industrial Mediana (51 a 250 empleados)**Grupo Químico Industrial de Toluca, S.A. de C.V.**

Empresa establecida en el municipio de Toluca, dedicada a la fabricación de resinas sintéticas, principalmente resinas poliéster insaturado, alcídicas y copolímeros de alto valor agregado para el mercado de materiales compuestos y recubrimientos. Se distingue por la ejecución de exitosos proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, mediante los cuales ha diversificado sus productos e incrementado su capacidad de producción; cumpliendo con estándares de calidad, gestión ambiental, seguridad e higiene. Ha establecido una vinculación estrecha con la Universidad Autónoma del Estado de México a través de su Facultad de Química y el Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable, que ha permitido la colaboración de recursos humanos de alta especialidad. Asimismo, ha realizado una eminente inversión en investigación y desarrollo, que ha sido incentivada y complementada por los programas de apoyo federales. Con una relevante trayectoria científica y tecnológica de más de 40 años, es un referente en el mercado nacional de poliéster insaturado, siendo la empresa mexicana líder del ramo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL
“PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”
(RÚBRICA).

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y
SECRETARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL
“PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO
ACTA DE INSTALACIÓN****ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO**

En Tlanguistenco, Estado de México, siendo las trece horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, ubicado en carretera Tenango - La Marquesa km. 22, Localidad Santiago Tlapan, C.P. 52650, Municipio de Tlanguistenco, Estado de México; Los CC; P.L.A.E. José Gómez Sánchez, Encargado de la Subdirección de Administración y Finanzas; C.P. Hipólito Calderón Miranda, Encargado del Departamento de Recursos Financieros; Ing. Valente José Romero Gaytán, Director de Planeación y Vinculación; Mtro. Miguel Salinas Flores, Director Académico; L.D. Hortensia Verona Carranza, Jefa de la Unidad Jurídica; Tec. Araceli Aguilar Ortiz, Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y por parte de la Secretaría de Contraloría se nos informa que no asistirá ningún representante mediante oficio N° 21031000/1042/2014 de fecha 21 de Noviembre del 2014.

Con la finalidad de instalar el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, cuyo objeto será el de auxiliar en la preparación y substanciación de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera el Tecnológico. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 19, 20, 21 y 22 de su Reglamento.

El desarrollo de la Sesión se realizó conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Presentación y en su caso aprobación del Orden del día.
3. Exposición del fundamento de constituir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
4. Declaratoria de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco y Nombramiento del Secretario Técnico.
5. Presentación y en su caso aprobación del Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.
6. Propuesta del Calendario de Sesiones.
7. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de Asistencia.

Se reunieron en el domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, los integrantes relacionados en la lista de asistencia que se cita, con el objeto de instalar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.

2. Presentación y en su caso aprobación del orden del día.

Se dio lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los asistentes, el cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDIENDO A DESAHOJAR LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS QUE LO INTEGRAN.

3. Exposición del fundamento de constituir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y considerando que del recurso económico asignado al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco como presupuesto autorizado, el 50% es de origen Federal, corresponde aplicar además de la normatividad local, la normatividad federal, por lo que es necesario constituir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero del año dos mil y demás relativos y aplicables.

Lo anterior con el propósito de que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, se lleven a cabo asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias favorables a la Institución, observando los principios de actuación como son la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos económicos públicos.

Expuesto a lo anterior, se procede al desahogo del siguiente punto.

4. Declaratoria de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Se procede a instalar formalmente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco a efecto de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que las dependencias y entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con las funciones que establece el mismo artículo, quedando integrado de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, como Presidente;
- II. El Titular del Departamento de Recursos Financieros, como vocal;
- III. El Titular de la Dirección Académica, como Vocal;
- IV. El Titular de la Dirección de Planeación y Vinculación, como Vocal;
- V. El Titular de la Unidad Jurídica, como representante del Área Jurídica y Asesor;
- VI. El Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como representante del Órgano de Control y Asesor; y
- VII. El Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Secretario Técnico.

Por lo que hace al Secretario Técnico, en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de la Subdirección de Administración y Finanzas, en su calidad de Presidente nombra al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité antes referidos o quienes los sustituyan, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, fracción VI, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A las Sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19, sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los asistentes lo antes expuesto, quienes manifestaron su consentimiento unánime para instalar formalmente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, con las funciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

ACUERDO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

5. Presentación y en su caso aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento; tendrá las funciones que determinan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y observará las disposiciones de índole federal en el cumplimiento del objeto para el cual fue instalado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se presenta al Comité el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. Asimismo, se preguntó a los integrantes del Comité si tenían algún comentario al respecto y al no ser así, se aprueba para continuar con los trámites de su emisión y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por lo que se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

6. Propuesta del Calendario de Sesiones.

A continuación se presenta la propuesta del Calendario de Sesiones Ordinarias.

NUMERO DE SESIÓN	FECHA	HORA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	25 DE NOVIEMBRE DEL 2014	17:00 hrs.
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	15 DE DICIEMBRE DEL 2014	17:00 hrs.

ACUERDO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

7. Asuntos Generales.

El P.L.A.E. José Gómez Sánchez, pide a los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mandar oficio al Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas el nombre de los Suplentes que los representaran en caso de no asistir.

Sin haber más asuntos que tratar, quedando constituido el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco y una vez agotado el Orden del Día, se declara Concluida la presente Sesión, siendo las 14:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

P.L.A.E. José Gómez Sánchez
 Encargado de la Subdirección de Administración
 y Finanzas
 y Presidente del Comité.
 (Rúbrica).

C.P. Hipólito Calderón Miranda
 Encargado del Departamento de Recursos
 Financieros
 y Vocal.
 (Rúbrica).

Mtro. Miguel Salinas Flores
Director Académico
y Vocal.
(Rúbrica).

I.S.C. Valente José Romero Gaytán,
Director de Planeación y Vinculación
y Vocal.
(Rúbrica).

L.D. Hortensia Verona Carranza
Jefa de la Unidad Jurídica
y Asesor.
(Rúbrica).

L.C. _____
Representante de la Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de México
y Asesor.

Tec. Araceli Aguilar Ortiz
Encargada del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales
y Secretaria Técnico.
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, elaboró y aprobó la emisión del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para su aplicación en estricto cumplimiento de la Legislación Federal para el cumplimiento del objeto, misión y visión del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, mediante los procedimientos de adquisición regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero del año dos mil y su Reglamento.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tiene a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

I. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico al que se define la actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, se conforma con los ordenamientos legales, que de manera enunciativa más no limitativa se enuncian a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- Ley General de Sociedades Mercantiles;

- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- Ley Federal anticorrupción en contrataciones públicas;
- Ley de firma electrónica avanzada;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Reglamento de La Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México;
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco; y
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

II. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto establecer las Normas de Integración y Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables; con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisición de bienes y contratación de servicios, se lleven a cabo asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias favorables a la Institución, observando los principios de actuación como son la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos económicos públicos.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente Manual de Integración y Funcionamiento, se entenderá por:

- **Comité:** al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEST.
- **Ley:** a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **Manual:** al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- **Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **TEST:** al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;

IV. INTEGRANTES DEL COMITÉ

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEST, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, como Presidente;
- II. El Titular del Departamento de Recursos Financieros, como vocal;
- III. El Titular de la Dirección Académica, como Vocal;
- IV. El Titular de la Dirección de Planeación y Vinculación, como Vocal;
- V. El Titular de la Unidad Jurídica, como representante del área jurídica y asesor;
- VI. El Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como representante del órgano de control y asesor; y
- VII. El Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los representantes del Área Jurídica y del Órgano de Control, quienes deberán asistir a las Sesiones del Comité, como Asesores con voz, pero sin voto.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los Asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes mismos que podrán nombrar y remover libremente y sólo participarán en ausencia del titular.

A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados,

participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

V. FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEST, en apego a la Ley y su Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

- Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función.
- Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del Director General del TEST o la H. Junta Directiva; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.
- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité
- Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

El Presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;

El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
- Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente.

Los Asesores tendrán las siguientes funciones:

- Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité.

Los Invitados que asistan a las Sesiones del Comité tendrán las siguientes funciones:

- Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

VI. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL COMITÉ DEBERÁ:

- Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, del Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia de cada uno, las áreas y los niveles de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- Establecer su calendario de Sesiones Ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica el TEST de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- Revisar el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet del TEST, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
- Recibir por conducto del Secretario Técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del Director General o la H. Junta Directiva.

VII. EL COMITÉ NO DICTAMINARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;
- Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley, y
- Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

VIII. SESIONES DEL COMITÉ

En las sesiones del Comité se observará lo siguiente:

- Serán Ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.
- Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un Área requirente o Área contratante;
- El Comité deberá Dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración, salvo las excepciones establecidas por el Reglamento;
- Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
- Las Sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su Presidente o su suplente;
- La convocatoria de cada Sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.
La solicitud de excepción a la Licitación Pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el Titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda. El formato a que se refiere el párrafo anterior, deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;
- Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto. Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su Dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar. Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

- De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en Compra Net y en la página de Internet del TEST, el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado al TEST para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y
- El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

IX. VALIDACIÓN

Aprobado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco en el Acto de Instalación celebrado el 21 de Noviembre del año dos mil catorce.

P.L.A.E. José Gómez Sánchez
Encargado de la Subdirección de Administración
y Finanzas
y Presidente del Comité.
(Rúbrica).

C.P. Hipólito Calderón Miranda
Encargado del Departamento de Recursos
Financieros
y Vocal.
(Rúbrica).

Mtro. Miguel Salinas Flores
Director Académico
y Vocal.
(Rúbrica).

I.S.C. Valente José Romero Gaytán,
Director de Planeación y Vinculación
y Vocal.
(Rúbrica).

L.D. Hortensia Verona Carranza
Jefa de la Unidad Jurídica
y Asesor.
(Rúbrica).

L.C. _____
Representante de la Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de México
y Asesor.

Tec. Araceli Aguilar Ortiz
Encargada del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales
y Secretaria Técnica.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1884/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por PABLO MENDOZA BECERRIL, respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: 100.90 metros y linda con Amancia Hernández; al sur: en seis líneas de 47.90, 23.85, 13.32, 3.83, 18.04 y 12.02 metros y linda con propiedad de los CC. Pompeyo Torres Aguirre, Sofía Juárez Luna y Gelcía Alina Juárez Jiménez; al oriente: en dos líneas quebradas de 17.45 y 12.15 metros y linda con propiedad de la señora Gelcía Alina Juárez Jiménez y canal; y al poniente: 38.50 metros y colinda con propiedad del C. Rafael Martínez Valencia; con una superficie de 3,752.81 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

5509.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Incidente de Liquidación Conyugal relativo al expediente número 324/2005, promovido por ENEIRA DE NOVA REYES en contra de JORGE ARRIAGA GUTIERREZ; se señalaron las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil quince para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate para que proceda a la venta judicial de los siguientes bienes: CAMIONETA NISSAN MODELO 2004 en una tonelada, tipo estacas con número de motor KA24174075A SERIE 3N6CD15S44K125144 color rojo intenso cuatro cilindros con un valor de \$32,394.29 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.). VOLKSWAGEN TIPO JETTA MODELO 2001 número de motor AEG579047, número de serie VWRH49MX1MO54382 con un valor de \$47,706.54 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 54/100 M.N.); anúnciese la venta de los citados bienes, convocando postores a la misma, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal para que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para la venta judicial mediante billete de depósito en este Juzgado.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5514.-17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I 785/2014, promovido por

ADOLFO FRANCISCO RUIZ PEREZ, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado en el paraje El Coro en la parte oeste de la población Santiaguito Coaxustengo, Delegación de la Cabecera Municipal de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 28.80 metros y colinda con carretera Toluca a Tenango, al sur: 30.80 metros y colinda con camino, al oriente: 104.50 metros y colinda con la Sra. Hermelinda Díaz Ortega, al poniente: 137.80 metros y colinda con el Sr. Fernando Miranda Saldivar, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 2,961.20 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil catorce (2014). Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce. Emite.-Secretario Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación; veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

5511.- 17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ANA ROSA BECERRIL HERNANDEZ, expediente 511/2013. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintisiete de enero del dos mil quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda de interés social marcada con el número 03, construida sobre el lote 17, manzana 125, sector 38, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. México, D.F., a 05 de noviembre 2014.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

5510.- 17 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GILBERTO GARCIA YAÑEZ y MARIA CRISTINA DOMINGUEZ GARCIA, expediente número 916/2012, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, dictó dos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil catorce. A sus autos el escrito de la Apoderada Legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil quince, debiéndose de preparar en los términos ordenados en auto de veintidós de octubre de dos mil catorce, asumimos se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en el mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.-Otro Auto: México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil catorce. A sus autos el escrito de la Apoderada Legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y sin lugar a decretar la conformidad a que refiere debiéndose de estar al contenido de los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.** Por otro lado, y atento a las constancias de autos, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en casa 4-A (cuatro guión letra A), de condominio horizontal ubicado en la calle de María del Refugio Alejandro Tarello, número 312 (trescientos doce), en San Buenaventura del Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, se señalan las doce horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Municipio de Toluca, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes y acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento a lo aquí ordenado. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$1 122,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés

Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.-México, D.F., a 11 de noviembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benítez García.-Rúbrica.

5512.-17 diciembre y 14 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Exp. No. 306275/231/2014, C. MELISSA AZUCENA TORAL SAUCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Cerro de Atlaco, lote número 4, calle Francisco Sarabia, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda, superficie: 200.00 metros cuadrados; al norte: 10.00 mts. colinda con Leandro Balderas; al sur: 10.00 mts. colinda con calle Francisco Sarabia; al oriente: 20.00 mts. colinda con Gustavo Cortés Corona; al poniente: 20.00 mts. colinda con terreno baldío propiedad de Hermilo Balderas Herrera.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepan de Baz, Estado de México, a 23 de septiembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepan, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

5515.-17 diciembre, 7 y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 6,817 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE) del volumen 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha OCHO de DICIEMBRE del dos mil CATORCE, las señoras MANUELA ANTONIETA CORDOVA OSNAYA Y ANA LAURA MUÑOZ CORDOVA, iniciaron el trámite extrajudicial y RADICARON Ante Mí, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor ALFREDO MUÑOZ PEREZ; la señora MANUELA ANTONIETA CORDOVA OSNAYA ACEPTA LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, y la señora ANA LAURA MUÑOZ CORDOVA, ACEPTA el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de diciembre de 2014.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1678-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 48,569** fecha **09 de Diciembre del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Enrique Sergio Sánchez Islas** también conocido como **Sergio Sánchez Islas**, que otorgan el señor **Sergio Enrique Sánchez Silva**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y el señor **Luis Octavio Sánchez Silva**, en su carácter de **“Albacea”** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de Diciembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1676-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 48,519** fecha **02 de Diciembre del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión**

Testamentaria a bienes del señor **Ángel Medina Feliciano**, que otorga la señora **Albertina Esquivel Gutiérrez**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de Diciembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1677-A1.-17 diciembre y 13 enero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 720-B1, promovido por MIGUEL ANGEL ZAMBRANO RUIZ, expediente número 527/2014, publicado los días 19, 28 de noviembre y 9 de diciembre de 2014 en el vigésimo noveno renglón, en los hechos.

Dice: 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que conocí del señor Pedro Pérez López es el bien inmueble a usucapir y no conozco algún otra.

Debe Decir: 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad respecto al domicilio que aparece en el contrato y en el escrito inicial de demanda y documentos de prueba es el mismo bien inmueble que aparece en el certificado de inscripción.

Se omitió el hecho número 5, debiendo decir:

5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que conocí del señor PEDRO PERES LOPEZ es el bien inmueble a usucapir y no conozco algún otro.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
 Jefa del Departamento del Periódico
 Oficial “Gaceta del Gobierno”
 (Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, Titular de la Notaría número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **4,436**, de fecha **03 de diciembre del año 2014**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO CHAVEZ RODRIGUEZ**, que otorgaron las señoras **MARÍA CONSUELO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** y **MARÍA DOLORES GUADALUPE CHÁVEZ RAMÍREZ**, en su carácter de esposa e hija del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Así mismo las señoras **MARÍA CONSUELO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** y **MARÍA DOLORES GUADALUPE CHÁVEZ RAMÍREZ**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **ALFREDO CHAVEZ RODRÍGUEZ** y de las actas de matrimonio y de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 09 de diciembre del 2014.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIA 159 DEL ESTADO DE MÉXICO Y
 DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

1679-A1.-17 diciembre y 13 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”****EDICTO****C. LINDA ANEL MERCADO MENDOZA
P R E S E N T E****CI/SECOGEM/MB/044/2014**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción V y VIII, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 7, 15, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; **210042000** relativo a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de investigar e instrumentar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias, así como la aplicación de sanciones, de conformidad con la normatividad vigente, establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el treinta y uno de marzo de dos mil once, Tercero del Acuerdo mediante el cual el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría, delega atribuciones a sus Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de marzo de dos mil ocho; y en cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia para el próximo día **14 de enero de 2015, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en **Avenida Primero de Mayo número 1731, Cuarto piso, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071 (entrada por Robert Bosch)**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario listado al rubro, en el que se le considera probable responsable de las irregularidades administrativas consistentes en:

No presentar su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión en el servicio público, como servidor público adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, toda vez que se detectó a través de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que usted causó baja el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, por tanto se encontraba obligada a presentar dicha Manifestación de Bienes, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, por lo que a la fecha no existe constancia ni por vía electrónica (DECLARANET) ni a través de formato escrito, que haya presentado la referida Manifestación de Bienes, tal y como se aprecia en el oficio 210094000/4078/2014 de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como de la impresión de Tableros de Control, consistente en el estadístico de expedientes turnados, en el que se le relaciona, que no presentó la referida Manifestación de Bienes, en relación con el oficio 210094000/4191/2014 y anexo de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como del oficio número 210050101-245/2014 de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, suscrito por la Jefa del Departamento de Personal de la Coordinación de Administración de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado a nombre de la involucrada, suscrito por la Coordinadora de Administración de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Por lo que se le considera presunta infractora a lo establecido por los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1. fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios**, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el once de febrero de dos mil cuatro.

Por otra parte, se hace de su conocimiento, que en el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor; apercibiéndole que en caso de no comparecer el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha dicha garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **129 fracción III** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se le apercibe para que señale domicilio, ubicado dentro del territorio Estatal para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, aún cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, podran realizarse por estrados, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le comunica que el expediente al rubro indicado, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Contraloría Interna para su consulta, en términos del artículo **20** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y que en la celebración de la audiencia deberá **PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO Y CONSTANCIA DE HABER PRESENTADO LA MANIFESTACIÓN DE BIENES OMITIDA.**

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES

LIC. MAURO PLATA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

5508.-17 diciembre.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 26 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORA LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA ONCE Y EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Declara la señora Licenciada SILVIA ELENA MEZA GEREZ, ser titular de la notaría once del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, Estado de México y estar en pleno ejercicio de sus funciones con domicilio en el despacho 201 de la calle de Reforma de la población de Chalco, Estado de México.

Declara el señor JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL ser titular de la notaría ciento cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, Estado de México y estar en pleno ejercicio de sus funciones con domicilio en calle San Sebastián número 16 esquina Guadalupe Victoria, Barrio San Sebastián de la mencionada población.

-----C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- El señor Licenciado JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL, suplirá en sus ausencias temporales a la señora Licenciada SILVIA ELENA MEZA GEREZ, en los términos de los artículos veintitrés y veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente.

SEGUNDA.- La suplencia solo podrá tener efecto cuando previamente se de aviso a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado y a quien deba suplir.

Chalco, Estado de México, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ
(RÚBRICA).

JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL
(RÚBRICA).

5517.-17 diciembre.

CONSORCIO DAFOE, S.A. DE C.V.

CONSORCIO DAFOE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

795-B1.-17 diciembre, 8 y 20 enero.

INDUSTRIAS LEIMIUEL, S.A. DE C.V.

INDUSTRIAS LEIMIUEL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 29 de Septiembre de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

795-B1.-17 diciembre, 8 y 20 enero.

PROFESSIONAL FREELANCE UNION, S.A. DE C.V.

PROFESSIONAL FREELANCE UNION, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de PROFESSIONAL FREELANCE UNION, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 1 de Octubre de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

795-B1.-17 diciembre, 8 y 20 enero.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

**H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2013-2015
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**

AVISO AL PUBLICO USUARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Con base a la estructura tarifaria acordada en Sesión del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por servicio de Carácter Municipal denominado “Agua y Saneamiento de Toluca” y aprobada por mayoría de votos en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Toluca 2013-2015 verificada el día 20 de noviembre de 2014, punto 6.1 del orden del día; se tuvo a bien aprobar en los puntos 6, 7, 8 y 9, los precios públicos para el ejercicio fiscal 2015.

Por consiguiente y mi carácter de autoridad fiscal de este Organismo, me permito publicar la tabla de valores de estos precios públicos, expresadas en número de salarios mínimos generales diarios del área geográfica que corresponda el Municipio de Toluca.

PRECIOS PUBLICOS

Primero.- Por el registro y la venta de vales para la carga de agua potable y agua tratada a carros cisterna se pagará lo siguiente:

- a).- Por el registro para la carga de agua potable y agua tratada a carros cisterna se pagará **44.7278** números de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que Corresponda.
- b).- Por los vales de agua potable a carros cisterna se pagará bajo el siguiente:

PRECIO PÚBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Area Geográfica que corresponda

Capacidad de carga M3	Salarios Mínimos	Capacidad de carga M3	Salarios Mínimos
Hasta 5	1.517	21	7.869
6	1.899	22	8.311
7	2.281	23	8.753
8	2.623	24	9.196
9	2.965	25	9.918
10	3.316	26	10.060
11	3.688	27	10.502
12	4.050	28	10.944
13	4.472	29	11.387
14	4.894	30	11.819
15	5.346	31	12.271
16	5.809	32	12.713
17	6.211	33	13.155
18	6.613	34	13.598
19	7.015	35	14.009
20	7.427		

Después de 35 metros cúbicos, por cada metro cúbico adicional se cobrará 0.442 Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que Corresponda.

c).- Por los vales de agua tratada a carros cisterna se pagará bajo el siguiente:

PRECIO PUBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

Capacidad de carga M3	Salarios Mínimos	Capacidad de carga M3	Salarios Mínimos
Hasta 5	1.095	21	6.251
6	1.347	22	6.888
7	1.608	23	6.934
8	1.919	24	7.276
9	2.231	25	7.598
10	2.532	26	7.939
11	2.874	27	8.281
12	3.206	28	8.623
13	3.548	29	8.965
14	3.879	30	9.286
15	4.221	31	9.628
16	4.552	32	9.969
17	4.894	33	10.311
18	5.236	34	10.653
19	5.578	35	10.975
20	5.909		

Después de 35 metros cúbicos, por cada metro cúbico adicional se cobrará 0.34 Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que Corresponda.

Segundo.- Por la expedición de constancias de no adeudo por Suministro de Agua Potable y/o Drenaje; constancias de no servicio de Agua Potable y Drenaje, así como la expedición de constancias de inmuebles deshabitados, por cada una se pagará el siguiente:

PRECIO PÚBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

4.07

Tercero. Por el Dictamen de Registro de las Descargas de Aguas Residuales para Uso No Doméstico, emitidas a empresas consideradas de Alto Impacto, por cada una se pagará:

PRECIO PÚBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

18.0

Cuarto. Por la venta de un viaje de agua potable a través de un carro tanque con capacidad de 10 metros cúbicos, proporcionado por este Organismo se pagará:

PRECIO PUBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

8.16

Dicho servicio aplica principalmente en zonas del Municipio de Toluca, donde se carece de infraestructura hidráulica o en zonas de comités y a solicitud de los ciudadanos.

La prestación de este servicio se sujeta a la disponibilidad que se tenga de los carros tanque para su distribución.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA INSTALACION DE MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 133 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

“Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, podrá notificar al usuario el importe del consumo mensual o bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

Por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medidor, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

I. Medidor de agua potable:

Doce días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Me permito hacer del conocimiento público las especificaciones técnicas para la instalación del medidor de consumo de agua potable:

I.- MEDIDOR DN 15 mm (5/8”), VOLUMÉTRICO, CLASE “C”.

Descripción General.

Medidor para agua potable fría de 15 mm de diámetro nominal (5/8), con cuerpo termoplástico, tipo volumétrico, clase metrológica “C”, gasto de sobrecarga de 3 m³/h, instalación en cualquier posición, transmisión magnética, con registro de esfera seca encapsulado, sellado, con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicador para flujos bajos, indicación mínima de 0.001 litros, indicación máxima de al menos 9,999.999 m³. Equipado con módulo de lectura remota por radiofrecuencia. Longitud sin conexiones de 115 mm. El medidor deberá cumplir con las disposiciones y especificaciones técnicas establecidas en la norma NOM-012-SCFI-1994.

Especificaciones metrológicas:

1.-	Tipo de medidor:	Volumétrico.
2.-	Clase Metrológica:	“C”
3.-	Posición de instalación:	Cualquier posición (horizontal, vertical, inclinado, de cabeza), sin afectar la precisión del medidor.
4.-	Tipo de transmisión:	Magnética, con protección antimagnética que evite que el medidor sea afectado por imanes externos.
5.-	Temperatura de operación:	Desde 1°C hasta 30°C
6. -	Parámetros Metrológicos	
6.a.	Gasto mínimo :	Qmin: 0.015 m ³ /h
6.b.	Gasto permanente nominal:	Qn: 1.5 m ³ /h
6.c.	Gasto de transición:	Qt: 0.0225 m ³ /h
6.d.	Gasto de sobrecarga:	Qs: 3.0 m ³ /h
6.e.	Gasto de arranque	Q arranque: <=/= 0.001 m ³ /h
6.f.	Exactitud:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El error máximo permisible en el campo inferior, comprendido entre Qmin incluido y Qt excluido, debe ser ± 5% o mejor. ▪ El error máximo permisible en el campo superior, comprendido entre Qt incluido y Qs incluido, debe ser ± 2% o mejor.
6.g.	Presión de trabajo:	10 kg/cm ²
6.h.	Presión máxima de prueba:	16 kg/cm ²
6.i.	Pérdida de presión:	<=/= 1 bar

Características complementarias:

7.- Sistema de Lectura: Con registro superior de esfera seca encapsulado, sellado, con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicación mínima de 0.001 litros, indicación máxima de al menos 9,999.999 m³ (cinco enteros y tres decimales), fracciones en color de contraste. Indicador de flujos bajos o detector de fugas (que no forme parte de la lectura).

8.- Flujo Inverso: Deberá resistir caudales inversos a gasto nominal durante cualquier periodo de tiempo, sin sufrir deterioro alguno en sus parámetros metrológicos.

9.- Material del Cuerpo: El material del cuerpo del medidor debe ser termoplástico virgen reforzado, sin retrabajos después de haber sido inyectado en el molde.

10.- Colador: Deberán contar con un filtro o colador interno localizado a la entrada del medidor, fabricado en acero inoxidable, con un área nominal equivalente al doble del área del diámetro nominal, que retenga los sólidos contenidos en el agua. Conforme a lo especificado en la NOM-012-SCFI-1994.

11.- Cápsula Visor: Fabricada en policarbonato de alto impacto con protección para rayos ultravioleta, equipado con dispositivo antiempañante que permita leer el medidor en cualquier condición climática.

12.- Carátula del Registro: Fabricada en plástico de ingeniería de alto impacto, conteniendo el marcado indeleble de los datos especificados en la NOM-012-SCFI-1994 y el logotipo del SIAPA.

13.- Tapa del Registro: Fabricada en plásticos de ingeniería de alto impacto.

14.- Roscas: El roscado en ambos extremos del medidor, será con rosca G ¾", para tubería de ½".

15.- Perforaciones: Los medidores deberán contar con perforaciones en el cuerpo, con el fin de que se permita la colocación del sello o precinto de garantía.

16.- Lectura Remota: Los medidores deberán estar equipados con un módulo de lectura remota por radiofrecuencia, el cual deberá acoplarse al medidor sin necesidad de hacer modificaciones al medidor, cambiar registro y sin cables expuestos que puedan ser sujetos de ruptura. El peso del pulso para lectura remota deberá tener una resolución de 1 pulso/litro. El módulo de RF deberá operar en la banda de 910 – 920 MHz y contar con una batería interna con duración de 20 años. La transmisión se hará mediante una secuencia de tres ciclos de transmisión de +10 dBm (10 miliwatts) seguida por un ciclo de 24 dBm (250 miliwatts). Cada transmisión debe ser espaciada a intervalos de 7 segundos.

17.- Normas: Los medidores deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-012-SCFI-1994 para medidores de agua potable fría y contar con la aprobación del modelo prototipo emitido por la (DGN) Dirección General de Normas.

Los proveedores deberán demostrar mediante copia de los certificados correspondientes (avalados por laboratorios internacionales), tal como lo indica la NOM-012-SCFI-1994, que todos los materiales del medidor que estén en contacto con el agua que se va a medir, no son tóxicos, contaminantes o dañinos para la salud.

18.- Conexiones: Los medidores serán suministrados completos con sus conexiones de entrada y salida, es decir 2 (dos) tubos roscados NPT G ¾" para tubería de ½" por 2" de longitud, con contenido del 57% de (CU) cobre, 2 (dos) tuercas con perforación para precinto, fabricadas de material plástico de alta resistencia que evitan daños a los roscados del medidor y 2(dos) empaques de neopreno (entrada y salida) N° 90.

19.- Precintos: Los medidores serán suministrados con 2(dos) precintos compuestos cada uno por un plomo de 10 mm de diámetro por 5 mm de espesor, alambre con alma de cobre calibre 24 de 40 cm de longitud y con espiral de alambre calibre 28, armado en una sola pieza.

20.- Grabados: Los medidores deberán llevar grabado en forma realzada en el cuerpo del medidor, la indicación del sentido de circulación del agua que pasa por el medidor.

De acuerdo con la NOM-012-SCFI-1994, en su capítulo 9.1 MARCADOS, Los medidores de agua deben **marcarse en forma legible e indeleble** con la siguiente información:

- a) Nombre o marca comercial del fabricante;
- b) Clase metrológica
- c) Pérdida de presión en bars
- d) Año de fabricación;
- e) Número de serie visible, antes y después de una instalación normal;
- f) Una flecha indicando la dirección del flujo;
- g) Marca oficial de NOM;
- h) Presión nominal (PN), en bars, si excede 10 bar;
- i) La letra V o la letra H si el medidor puede operar solamente en posición vertical u horizontal, respectivamente. Si puede operar en cualquier posición no se debe marcar nada;
- j) Tamaño del medidor o diámetro nominal (DN) si es diferente del valor indicado en las tablas 1 y 2 de la NOM.

Esta información puede ser agrupada o distribuida en el cuerpo del medidor o en la carátula del dispositivo indicador.

21.- Refacciones: El proveedor deberá garantizar el suministro de refacciones por un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de facturación.

22.- Dimensiones:

- Longitud sin conexiones: 115 mm
- Longitud con conexiones: 168 mm

23.- Garantía del Fabricante: Los medidores deberán estar garantizados contra defectos de fabricación, mano de obra y/o materiales defectuosos por un periodo de 5 años en la cámara de medición, 10 años en el registro y 10 años en el cuerpo.

II.- MEDIDOR ELECTRÓNICO INTELIGENTE DE AGUA POTABLE
Modelo: Stelum-MAPP-VOL-1/2

Descripción

Medidor Electrónico tipo Volumétrico para Agua Potable.

Especificaciones

- Posición: Horizontal
- Clase: B
- Diámetro nominal: 16 mm
- Presión máxima de operación: 10 bar
- Pérdida de presión a Qmax: 1.0 bar
- Standard: NOM-012-SCFI-1994
- Unidad de medición: Metros cúbicos
- Registro máximo: 9999.9999 m3
- Resolución mínima: 0.1 lt

Características de Operación

- Gasto Máximo: 3.0 m3/hr [Precisión 98.0%]
- Gasto Nominal: 1.5 m3/hr [Precisión 98.0%]
- Gasto de Transición: 0.12 m3/hr [Precisión 98.0%]
- Gasto Bajo: 0.03 m3/hr [Precisión 95.0%]
- Alimentación: Batería de Litio/ 5 Años

Características Adicionales

- Tecnología RF contactless para la transmisión de datos.
- Funciones de autogestión para el control de consumo con tarjeta inteligente sin contacto.
- Almacenamiento y transferencia de datos con la tarjeta inteligente.
- Display de Cristal Líquido.
- LED indicador.
- Válvula integrada para restricción de flujo de agua.
- Cuerpo de plástico resistente a la corrosión con estabilidad dimensional.

Curva de Precisión

-10.00
 - 8.00
 - 6.00
 - 4.00
 - 2.00
 - 0.00
 - 2.00
 - 4.00
 - 6.00
 - 8.00
 0.01 0.10 1.00 10.00
 Gasto (m3/hr)
 % Error

Dimensiones

Ancho A 109 mm
 Largo sin coples B 190 mm
 Largo con coples C 279 mm
 Diámetro interno D 15 mm
 Diámetro de la rosca del conector E ½ N.P.T N.P.T
 Diámetro de la rosca del medidor F ¾ N.P.S. N.P.S.
 Altura del eje a la tapa G 104 mm
 Altura total H 143 mm
 Peso sin conexiones 1.3 Kg
 Peso con conexiones 1.5 Kg

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN MARIO DOMÍNGUEZ ALONSO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Metepec, México, a 11 de diciembre de 2014

Oficio No. 212001000/0812/2014

Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia

Expediente No. CI/SMA/OF/01/2014

**C. RICARDO ARTURO MEZA SUÁREZ
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero de dos mil ocho; artículo 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dos de septiembre de dos mil catorce; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades en cita, le requiero su personal comparecencia en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Conjunto SEDAGRO s/n ExRancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, para el día veinte de enero del dos mil quince, a las once horas con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su Garantía de Audiencia, en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en haber omitido resguardar el vehículo marca Nissan Tsuru, modelo 2010, placas MFM-2006, número de serie 3N1EB31S0AK337279, motor GA16741032Y, que tenía asignado, propiedad del Gobierno del Estado, y haberlo dejado estacionado en la calle de Amsterdam, casi esquina con Popocatépetl, colonia Hipódromo, Distrito Federal y este haber sido robado, por lo que con su actuar provocó un daño al patrimonio de la Secretaría del Medio Ambiente y consecuentemente a la Hacienda Pública Estatal, por la cantidad de \$1,803.00 (mil ochocientos tres peso 00/100 M.N), por concepto de pago de deducible por robo total de la citada unidad vehicular, el cual deberá ser resarcido; tal y como se desprende de los siguientes elementos de convicción: **Acta Administrativa Circunstanciada AAC/CJ002/2012** de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, instrumentada en presencia de los CC. Eliz Yoel Monroy Lozano, Coordinadora Jurídica; Víctor Capilla Mora, Jefe del Departamento de Estudios y Asesoría Jurídica; Teresa Tejo Ordoñez, Analista B; Yeymi Alatraste Castro, Representante del Órgano de Control Interno, todos adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México; manifestando usted en el apartado de "HECHOS", lo acontecido el día veintitrés de enero de dos mil doce, respecto del robo del vehículo marca Nissan Tsuru, modelo 2010, placas MFM-2006, número de serie 3N1EB31S0AK337279, motor GA16741032Y, lo siguiente: *"el día 23 de enero del presente año dejó estacionado el vehículo antes referido sobre la calle de Amsterdam, casi esquina con Popocatépetl, colonia hipódromo, perteneciente al distrito federal, y el día 24 de enero del presente año alrededor de las ocho de la mañana se percató que el vehículo antes mencionado ya no se encontraba donde lo había dejado estacionado...de manera inmediata pregunto a la gente que se encontraba en el lugar de los hechos si alguien vio que sucedió con el vehículo, señalando la descripción del mismo, a lo que nadie supo decir nada sobre lo acontecido... realizó su reporte a la aseguradora del vehículo, le proporcionaron el reporte número 18302-70057... se dirigió a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde se le asignó la Averiguación Previa número FCH/CUH-7/T2/00275/12-01 por parte del agente del Ministerio Público Lic. Lidia Reyes Hernández... finalmente se dirigió a la Policía Federal perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública Federal en donde realizo el reporte de robo al cual se asignó el folio PF-288-2012 otorgado por el suboficial Fabián Uribe Romero..." (sic); **Formato único para el Inicio de Actas Especiales, Averiguaciones Previas Especiales y Averiguaciones Previas Directas sin Detenido ante el Ministerio Público** de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, con número de folio 275 y número de averiguación FCH/CUH-7T2/275/12-01, en el que se observa los datos del denunciante o querellante Ricardo Arturo Meza Suarez y la narración de los hechos, siendo: *"...lugar de los hechos calle y número, Amsterdam entre Popocatépetl y Cacahuamilpa, frente al número 14, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, hora y día 8:00 a.m. narración de los hechos... salí de mi domicilio alrededor de las 8 de la mañana y me percaté de que mi vehículo no se encontraba donde lo deje estacionado la noche anterior, me comuniqué al 066 y recibí la atención del oficial Miguel Ángel León Godínez...por lo que en este acto denuncia el delito de robo cometido en agravio del Estado de México, Secretaría del Medio Ambiente y en contra de quien resulte responsable..."(sic) **Formato de Vehículo con Reporte de Robo** con número de folio PF-288-2012 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Federal, donde se observan los datos del vehículo y datos generales del robo; **NIP de la Averiguación Previa FCH/CUH-7T2/275/12-01** de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce; **Instructivo en Caso de Robo o Localización de su Vehículo y para Formalizar su Reclamación ante Seguros Inbursa, S.A.**; **oficio 21200100000/781/2014** de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, suscrito por la Contraloría Interna en el que solicita a la Coordinación Administrativa:**

"...remita el documento o dictamen que haya emitido la aseguradora donde manifieste que fue robo de vehículo y la suma asegurada por la que se indemnizará a la Dependencia, así como el monto del deducible correspondiente al concepto de robo total de la unidad; de igual forma anexar las gestiones que se realizaron ante la Dirección General y las que ésta hizo ante Caja General de Gobierno..."; **oficio CA-212040000-5466-2014 de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce**, signado por el Coordinador Administrativo, en que le da respuesta al Órgano de Control Interno anexando oficio 203421200/2877/2014 de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, suscrito por la Subdirectora de Normatividad y Enajenación de Bienes, dirigido al Coordinador Administrativo en el que le remite documentos que amplan la indemnización del referido bien; **Finiquito emitido por Seguros Inbursa, S.A.**, en el que se observa *los datos generales del vehículo ya referido, la descripción del valor comercial MN siendo de \$69,100.00 (sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), importe de indemnización de \$69,100.00 (sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), importe de deducible de \$1,803.00 (mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), total de indemnización \$67,297.00 (sesenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), importe base \$67,297.00 (sesenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), tipo de cambio 1 e importe total pagado \$67,297.00 (sesenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), y en particular una leyenda que dice acepto recibir de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa: la cantidad de \$67,297.00 (sesenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), en pago de todos los derechos y reclamaciones que pudiesen emanar de la póliza cuyos datos se mencionan anteriormente...; Formato Universal de Pago emitido por la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$67,297.00 (sesenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); Comprobante de Pago expedido pro Banco Inbursa, S.A.; de lo anterior se considera que transgredió lo dispuesto en la norma ACP-053 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, ahora POBALIN-051 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México que señala: **"POBALIN-051.- El Órgano de Control Interno determinara la sanción o penas a que haya lugar; así como, el pago de deducible correspondiente, cuando el siniestro se origine por el mal uso, negligencia o dolo por parte del servidor público...**"; lo cual usted no observó ya que al haber dejado el vehículo propiedad del Gobierno del Estado de México, estacionado en la calle desde la noche del veintitrés de enero de dos mil doce hasta el 24 de enero del mismo año y no haberlo resguardado generó negligencia por parte suya, ya que este fue robado; causando con su actuar un daño al patrimonio de la Secretaría del Medio Ambiente y como consecuencia a la Hacienda Pública Estatal por la cantidad total \$1,803.00 (mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de deducible, cantidad que deberá reintegrar.*

Razón por la cual se le considera presunto infractor de las obligaciones prevista en las fracciones I, III, XXII y XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I.- *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión...* III.- *Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales y Municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado y Municipios o de los concertados o convenios por el Estado con la Federación, o sus Municipios...* XXII.- *Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...* XXXII.- *Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables*".

Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, podrá ser interrogado sobre los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, que sean conducentes para el conocimiento de los hechos, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

No omito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, el expediente administrativo citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en los archivos de la Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en el Conjunto SEDAGRO s/n ExRancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia simple de la misma.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA**

**CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

5516.-17 diciembre.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

NO. OFICIO: 227B13212/1709/2014
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO. SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. RAMON FERNANDEZ VEGA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 313, VOLUMEN 71. LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 13, DE LA MANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR LOMA LINDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 133.00 **METROS CUADRADOS.**
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE:** EN 19.00 METROS CON LOTE 12.
- AL SUR:** EN 19.00 METROS CON LOTES 14.
- AL ORIENTE:** EN 7.00 METROS CON CALLE DE LAS MARGARITAS.
- AL PONIENTE:** EN 7.00 METROS CON LOS LOTES 3 Y 4.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**